

EXPEDIENTE 202200052 00
Filiación (Impugnación)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderada judicial, por el señor JULIAN RIVILLAS GOMEZ, contra la señorita ANGIE MELISA RIVILAS PATIÑO, en atención al memorial poder allegado por la profesional del derecho, procede esta judicatura a reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. OLGA PATRICIA LONDOÑO VERGARA, para representar a la parte pasiva.

De acuerdo a lo anterior, entiéndanse notificada por conducta concluyente al señor JULIAN RIVILLAS GOMEZ del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el presente auto, acorde con los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso

Ahora bien, para garantizar el derecho de contradicción, se ordena por intermedio del Centro de Servicios enviar copia del presente proveído, de la demanda y anexos, del auto admisorio, al correo de la Dra. OLGA PATRICIA LONDOÑO VERGARA olgalondonov.abogados@gmail.com, para su conocimiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 386 numeral 2 inciso 2 en armonía con el Parágrafo del art. 228 del Código General del Proceso, se corre traslado, para los efectos de la contradicción respectiva, de la Certificación del Informe Pericial- Estudio Genético de Filiación, prueba de ADN de Paternidad, allegado por el Laboratorio Clínico Sistematizado, certificando el Informe de Resultados de la toma de muestra de ADN con Código GMC 15931, realizada el 21-10-13, tomada al señor JULIAN RIVILLAS GOMEZ y a la señorita ANGIE MELISA RIVILAS PATIÑO, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá solicitar su aclaración o complementación o la práctica de un nuevo examen a cargo de la misma parte.

Anéxese al estado electrónico la respuesta allegada, referida a la prueba de ADN (Archivo#14)

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b682a98f1241de2662b5a12ebfd7f2f2d2fb5a38b2a89fa127adf46a0cf754f**

Documento generado en 07/06/2022 04:14:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**